



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°195-2023-CLAD-CDN/DN**

Lima, 09 de setiembre de 2023

**VISTO**

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, El Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso de la Lic. Adm. **JANI LLUDITH CACERES BURGA**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 028-2022-CLAD/CDN/DNC se comunicó al DECANO REGIONAL DEL CORLAD Lambayeque que se ha detectado que la Lic. **JANI LLUDITH CACERES BURGA**, identificada con DNI: 40482638, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD LAMBAYEQUE y otro en el CORLAD AMAZONAS, por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 02236.



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

Que, Con CARTA N° 023-2022-CORLAD-LAMB, el Decano del Colegio de Licenciados en Administración Región Lambayeque da respuesta en el siguiente sentido:

Que, Se adjunta la documentación del expediente de colegiación del REGUC N° 02236; del cual se observa que se encuentra inscrita en los Registros de nuestra Orden profesional, desde el 9 de mayo 2005.

Que, dicha licenciada hizo su **Actualización de Colegiatura Nacional**, el 24 de enero del 2007, cancelando con recibo N° 5233 la cantidad de S/ 40.00.

Que, en el 2008, por orden del decano, se actualizó a los licenciados que habían pagado su derecho de colegiatura nacional, **sin haber cancelado su deuda** y se les entregaría su Diploma cuando cancelen su deuda.

Que, el 29 de febrero del 2008, con Planilla N° 003-CORLAD/ LAMBAYEQUE se hace el pago correspondiente al CLAD Nacional de regularización de los colegiados antiguos, y el 12 de agosto 2008, se le otorgó a la Lic. Cáceres el Registro único de Colegiación CLAD N° 02236.

Que, el Corlad Lambayeque informa que: recibió una carta de la Lic. Adm. **JANI LLUDITH CACERES BURGA**, con fecha 20 de noviembre del 2014, solicitando la desafiliación al Colegio de Licenciados en Administración Región Lambayeque, señalando además que en ese mismo mes ya aportó su cuota mensual a CORLAD Amazonas; mediante carta se le informa los **requisitos para la desafiliación**, la cual adjuntamos como archivo. (no se obtuvo respuesta). Dicho informe concluye que la Lic. Cáceres, figura en el sistema del CLAD Nacional como CORLAD Lambayeque.

Que, considerando la carta enviada por la Lic. Adm. **JANI LLUDITH CACERES BURGA**, y no habiendo cumplido con los requisitos para tener derecho a su desafiliación, por lo tanto, CORLAD Amazonas no debió haber incorporado a su Corlad. Finaliza dicho informe, que el CLAD Nacional, es el responsable por ser el ente rector que maneja la base de datos a nivel nacional, son quienes debían filtrar la duplicidad de inscripciones de un mismo licenciado y comunicar que se deniega su inscripción. Así mismo debe actualizarse constante de dicho sistema, hubo retrasos en subir la información de los nuevos colegiados, se han presentado reclamos de los licenciados que no aparecían en el sistema nacional y les ocasionaba inconvenientes en sus centros laborales.

Dicha licenciada solicita seguir perteneciendo al CORLAD Amazonas

Que, habiéndose determinado que la Lic. Adm. **JANI LLUDITH CACERES BURGA**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE**

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **20185** en AMAZONAS y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 02236 a favor del Lic. Adm. **JANI LLUDITH CACERES BURGA** en su calidad de miembro del CORLAD LAMBAYEQUE

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al CORLAD AMAZONAS y CORLAD LAMBAYEQUE, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-LAMBAYEQUE notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. **GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD